



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio religioso por Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	EVELIO DE JESUS SALAZAR CASTAÑO Y MARIA GRACIELA ARANGO RAMIREZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00625-00
Interlocutorio	410 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

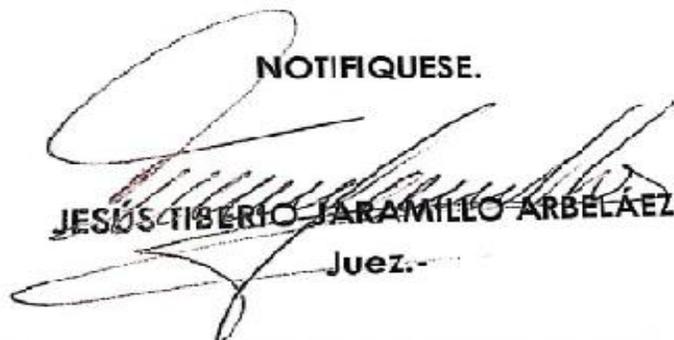
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **EVELIO DE JESUS SALAZAR CASTAÑO Y MARIA GRACIELA ARANGO RAMIREZ** .

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. - Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. GABRIEL RAUL MANRIQUE BERRIO, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-